



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00088 00  
Dte(s): BANCO DE BOGOTA S.A.  
Ddo(s): GERMAN ANTONIO QUEVEDO HERNANDEZ  
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, en tal virtud, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

#### RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, GERMÁN ANTONIO QUEVEDO HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 1.121.902.660, vecino de este municipio, pague a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con Nit. No. 860.002.964 – 4, representado legalmente por ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 359385185:

1.1. Doscientos setenta y seis mil dieciocho pesos con cinco centavos m/cte (\$276.018,05), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día veinticinco (25) de junio de 2019.

1.2. Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos con noventa y cinco centavos m/cte (\$248.723,95), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de mayo de 2019 hasta el 25 de junio de 2019.

NRM

---

*“Somos la cara humana de la justicia”*

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm  
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94  
Correo Electrónico: [csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1.3. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.1.), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de junio de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.4. Doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos con veintiséis centavos m/cte (\$279.261,26), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de julio de 2019.

1.5. Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos con setenta y cuatro centavos m/cte (\$245.480,74), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de junio de 2019 hasta el 25 de julio de 2019.

1.6. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.4), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de julio de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.7. Doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos m/cte (\$282.542,58), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de agosto de 2019.

1.8. Doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centavos m/cte (\$242.199,42), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de julio de 2019 hasta el 25 de agosto de 2019.

1.9. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.7), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de agosto de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.10. Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos m/cte (\$285.862,46), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de septiembre de 2019.

1.11. Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte (\$238.879,54), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de agosto 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019.

1.12. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.10), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de septiembre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.13. Doscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiún pesos con treinta y cuatro centavos m/cte (\$289.221,34), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de octubre de 2019.

1.14. Doscientos treinta y cinco mil quinientos veinte pesos con sesenta y seis centavos m/cte (\$235.520,66), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019.

1.15. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.13), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de octubre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.16. Doscientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve pesos con sesenta y nueve centavos m/cte (\$292.619,69), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de noviembre de 2019.

1.17. Doscientos treinta y dos mil ciento veintidós pesos con treinta y un centavos m/cte (\$232.122,31), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de octubre de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019.

1.18. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.16), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de noviembre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.19. Doscientos noventa y seis mil cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavo m/cte (\$296.057,97), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de diciembre de 2019.

1.20. Doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con tres centavos m/cte (\$228.684,03), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de noviembre de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019.

1.21. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.19), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de diciembre de 2019), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.22. Doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y seis pesos con sesenta y cinco centavos m/cte (\$299.536,65), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de enero de 2020.

1.23. Doscientos veinticinco mil doscientos cinco pesos con treinta y cinco centavos m/cte (\$225.205,35), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 25 de enero de 2020.

1.24. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.22), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de enero de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.25. Trescientos tres mil cincuenta y seis pesos con veintiún centavos m/cte (\$303.056,21), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de febrero de 2020.

1.26. Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos m/cte (\$221.685,79), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de enero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2020.

1.27. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.25), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la

fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de febrero de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.28. Trescientos seis mil seiscientos diecisiete pesos con doce centavos m/cte (\$306.617,12), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de marzo de 2020.

1.29. Doscientos dieciocho mil ciento veinticuatro pesos con ochenta y ocho centavos m/cte (\$218.124,88), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 25 de marzo de 2020.

1.30. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.28), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de marzo de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.31. Trescientos diez mil doscientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos m/cte (\$310.219,87), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de abril de 2020.

1.32. Doscientos catorce mil quinientos veintidós pesos con trece centavos m/cte (\$214.522,13), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020.

1.33. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.31), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de abril de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.34. Trescientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos m/cte (\$313.864,96), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de mayo de 2020.

1.35. Doscientos diez mil ochocientos setenta y siete pesos con cuatro centavos m/cte (\$210.877,04) por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de abril de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.

1.36. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.34), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la

fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de mayo de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.37. Trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta y siete centavos m/cte (\$317.552,87), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de junio de 2020.

1.38. Doscientos siete mil ciento ochenta y nueve pesos con trece centavos m/cte (\$207.189,13), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 25 de junio de 2020.

1.39. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.37), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de junio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.40. Trescientos veintiún mil doscientos ochenta y cuatro pesos con once centavos m/cte (\$321.284,11), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de julio de 2020.

1.41. Doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos m/cte (\$203.457,89), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de junio de 2020 hasta el 25 de julio de 2020.

1.42. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.40), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de julio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.43. Trescientos veinticinco mil cincuenta y nueve pesos con veinte centavos m/cte (\$325.059,20), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de agosto de 2020.

1.44. Ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos m/cte (\$199.682,80), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de julio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020.

1.45. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.43), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de agosto de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.46. Trescientos veintiocho mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos m/cte (\$328.878,65), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de septiembre de 2020.

1.47. Ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos con treinta y cinco centavos m/cte (\$195.863,35), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020.

1.48. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.46), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de septiembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.49. Trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y siete centavos m/cte (\$332.742,97), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de octubre de 2020.

1.50. Ciento noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesos con tres centavos m/cte (\$191.999,03), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de septiembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020.

1.51. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.49), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de octubre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.52. Trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos m/cte (\$336.652,70) por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.

1.53. Ciento ochenta y ocho mil ochenta y nueve pesos con treinta centavos m/cte (\$188.089,30), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020.

1.54. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.52), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de noviembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.55. Trescientos cuarenta mil seiscientos ocho pesos con treinta y siete centavos m/cte (\$340.608,37), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de diciembre de 2020.

1.56. Ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos con sesenta y tres centavo m/cte (\$184.133,63), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 25 de diciembre de 2020.

1.57. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.55), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de diciembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.58. Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez pesos con cincuenta y dos centavos m/cte (\$344.610,52), por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de enero de 2021.

1.59. Ciento ochenta mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y ocho centavos m/cte (\$180.131,48), por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de diciembre de 2020 hasta el 25 de enero de 2021.

1.60. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.58), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de enero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.61. Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos m/cte (\$348.659,69), por concepto a capital

de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de febrero de 2021.

1.62. Ciento setenta y seis mil ochenta y dos pesos con treinta y un centavos m/cte (\$176.082,31) por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de enero de 2021 hasta el 25 de febrero de 2021.

1.63. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.61), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de febrero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.64. Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m/cte (\$352.756,45) por concepto a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día 25 de marzo de 2021.

1.65. Ciento setenta y un mil novecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m/cte (\$171.985,55) por concepto de intereses corrientes, comprendidos desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2021.

1.66. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior (1.64), convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (26 de marzo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

1.67. Catorce millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos m/cte (\$14.284.312), por concepto de saldo de capital (descontando el valor del capital de las cuotas en mora), haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

1.68. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior (1.67), convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 20 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago.

Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

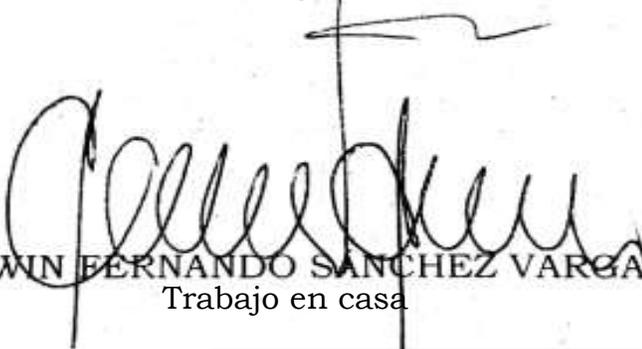
Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE la presente demanda a GERMÁN ANTONIO QUEVEDO HERNÁNDEZ, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería jurídica al Abogado CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS  
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **29 de junio de 2021**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **032**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria